



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01333

Téngase por notificado el extremo demandado **José Alejandro Pardo Velásquez** de manera personal, tal y como consta a folio 12 del expediente digital de fecha 29 de abril de 2022.

No obstante, pese a que se allegó una contestación de la demanda proveniente del correo electrónico breviley@gmail.com el 13 de mayo de 2022, **NO SE PUEDE TENER POR OIDO** toda vez que la pasiva no cumplió con lo ordenado en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, **tampoco se puede reconocer personería** al togado que suscribió la contestación de la demanda, Dr. José Ignacio Duarte Medina, toda vez que **NO** aportó el mandato a él otorgado.

Frente a la petición allegada por la parte demandante a folio 21 del expediente digital, se incorpora y se pone en conocimiento para los efectos legales pertinentes.

De otro lado, no se puede tener en cuenta la notificación allegada a folio 22 del expediente digital, toda vez que fue primero, la notificación personal atrás reconocida.

Una vez quede en firme el presente asunto, **INGRESE AL DESPACHO** para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.087

Fijado hoy 26 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf